

Juez Civil Circuito.

Gerardo Herrera, presento acción popular contra la, entidad accionada, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación .La razón social de la entidad accionada, dirección de DOMICILIO para la notificación y sitio donde ocurre la posible vulneración aparece en la parte final de mi demanda.

HECHOS.

La entidad ACCIONADA, presta sus servicios PUBLICOS en un inmueble de atención al PUBLICO en general .El accionado no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios con profesional interprete y guía interprete acreditado por el Ministerio de Educación Nacional, tal como lo ordena ley 382 de 2005, art 8

La vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO.

Normas Violadas: 1 Inciso m,d,l, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, del artículo 4 de la ley 472 de 1998, ley 982 de 2005, art5, 8, art 13 CN PRETENSIONES Se ordene al ACCIONADO, que contrate de planta a un guía interprete y a un intérprete o contrate con entidad idónea certificada por el Ministerio de educación nacional para que de planta se atienda a dicha población objeto de la ley 982 de 2005, art 5, 8 en un término NO MAYOR A 30 DIAS.2 Se ordene por parte del Juez, en el AUTO ADMISORIO DE MI ACCION, al representante legal de la entidad accionada, aportar copia de la representación legal.3 Aplicar art 34 ley 472 de 1998 inciso final y Se concedan COSTAS 4 Solicitar por parte del H Juez que de aplicación EN EL AUTO ADMISORIO DE MI ACCION a los arts 86 y 96 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1998 5 Requiero que la información a la comunidad de que reza el art 21 de la ley 472 de 1998, se ordene realizar por página web de la rama judicial

PRUEBAS. Se decrete como prueba, la contestación dada a mi acción por la demandada.

NOTIFICACIONES ACCIONANTE veeduriaciudadana2040@gmail.com

ACCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL Drogas La Rebaja Cra 7 nro 18 04 PEREIRA

Sitio de vulneración Cra 7 nro 18 04 PEREIRA

Att GERARDO HERRERA cc9910968